

#5397

P111172

Abril 15/50

Resolución aprobatoria  
del Contrato intervenido entre  
el Estado Dominicano y la  
señora Emma Jeliú. -

7 Piezas. -



*Apruebo*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 11718

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
15 ABR 1950

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Emma Feliú, en fecha 24 de febrero de 1950, por el cual el primero vende a la segunda, una casa de madera techada de zinc, marcada con el No. 3, de la calle Ramfis, de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, que corresponde a parte del solar No. 1, de la manzana No. 17, del D. C. No. 1, de la común de Moca, por el precio de RD\$300.00.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo,  
Presidente de la República

*Rafael L. Trujillo*



ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREYRA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 450, renovada con el sello de Rentas Internas, número 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgádole en fecha seis (6) de Febrero del año en curso, de mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes Números 524 y 1832 del treinta (30) del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y la señora EMMA FELIU, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad Moca, accidentalmente en esta ciudad, soltera, portadora de la cédula personal de identidad, serie I, número 1538, renovada con el sello número 242567, se ha pactado y convenido el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA.

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho de la señora EMMA FELIU, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación, ubicado en la común de Moca, Provincia Espaillat:-----

"Una casa construida de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número tres (3) de la calle "RAMFIS", ubicada en una parte del solar número Uno (1) de la manzana número diez y siete (17) del Distrito Catastral Número Uno (1) de la común de Moca, Provincia Espaillat, con los siguientes linderos: al Norte y Sur, con propiedad del Estado, al Este, con propiedad del señor Luis Martin y al Oeste, con la calle Ramfis.-

Este inmueble es propiedad del Estado Dominicano, en virtud de los efectos de la sentencia pronunciada por la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Moca, Provincia Espaillat, en fecha veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por los cuales resultó el Estado Dominicano adjudicatario de dicho inmueble vendido.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00) moneda de curso legal y el cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma: a) La cantidad de CIENTOS PESOS ORO (RD\$100.00) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, pagado por cheque No. 298 librado contra The Royal Bank of Canada, a favor del Tesorero Nacional, y por cuya cantidad le otorga, con la firma de este acto, el más



LDO. MANUEL A. SALAZAR  
ABOGADO-NOTARIO  
CIUDAD TRUJILLO

- el eficaz recibo de descargo; y b) el resto de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00) al vencimiento del término de TRES (3) AÑOS, a partir de la fecha del presente acto, o sea durante los años 1951, 1952 y 1953.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por la compradora, señora EMMA FELIU, ésta concede, al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el inciso primero del artículo 2103 del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.

Hecho y firmado en dos originales una para cada parte, declarando éstas haberlos recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo. A los veinte y cuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta.-

*[Signature]*  
Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.  
*[Signature]*  
Emma Feliu.  
Emma Feliu.

Firmado en presencia de los señores Daniel A. Ramón y José Amparo Tapia, testigos mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia.

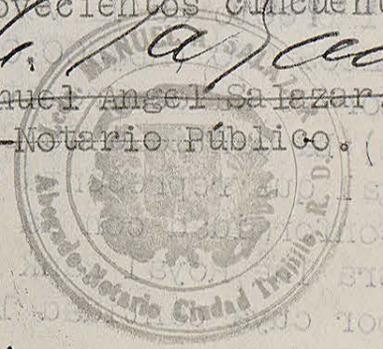
*[Signature]* Daniel A. Ramón  
*[Signature]* José Amparo Tapia.-

Yo, Licenciado MANUEL ANGEL SALAZAR, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito de Santo Domingo, Certifico: que en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores Licenciado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREYRA y quien me ha declarado bajo la fe del juramento y en nombre y representación del Estado Dominicano, en su condición de Director de Bienes Nacionales, y el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales, y la señora Emma Feliu, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, Yo, Notario Público, conozco de todo lo cual doy fe,.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana.- A los veinte y cuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta.-

*[Signature]*  
Ldo. Manuel Angel Salazar,  
Abogado-Notario Público.



*[Handwritten notes]*  
351022  
\$ 2.00  
815765  
\$ 1.00  
Abril 3/50.



02259

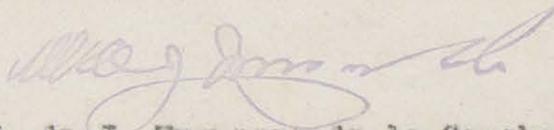
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
18 de abril de 1950.Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 11718 de fecha 15 del corriente y del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Emma Feliú, en fecha 24 de febrero de 1950, por el cual el primero vende a la segunda, una casa de madera techada de zinc, marcada con el No. 3, de la calle Ramfis, de la ciudad de Moca, y el solar en que está construida, que corresponde a parte del solar No. 1, de la manzana No. 17, del D.C. No. 1, de la común de Moca, Provincia Espaillat.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

81/1117-3

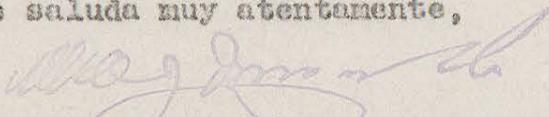
02258

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
18 de abril de 1950.-Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Emma Feliú, en fecha 24 de febrero de 1950, por el cual el primero vende a la segunda, una casa de madera techada de zinc, marcada con el No.3, de la calle Ranfis, de la ciudad de Moca, y el solar en que está construida, que corresponde a parte del solar No.1, de la manzana No.17, del D.C. No.1, de la común de Moca.

Le saluda muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

6/110721



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Emma Feliú, por el cual el primero vende a la segunda, una casa de madera techada de zinc, marcada con el número 3, de la calle Ramfis, de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, que corresponde a parte del solar No. 1, de la manzana No. 17, del D. C. No. 1, de la común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$300.00,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Emma Feliú, por el cual el primero vende a la segunda, una casa de madera techada de zinc, marcada con el No.3, de la calle Ramfis, de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, que corresponde a parte del solar No. 1, de la manzana No.17, del D. C. No. 1, de la común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$300.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREYRA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 450, renovada con el sello de Rentas Internas, número 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgádole en fecha seis (6) de Febrero del año en curso, de mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes Números 524



Res. aprobatoria de un contrato de venta suscrito entre  
el Estado Dom. y la Sra. Emma Feliú.-

ASUNTO

PAG. 2.-

y 1932 del treinta (30) del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y la señora EMMA FELIU, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Moca, accidentalmente en esta ciudad, soltera, portadora de la cédula personal de identidad, serie I, número 1538, renovada con el sello número 242567, se ha pactado y convenido el siguiente contrato de venta:

### CONTRATO DE VENTA.

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho de la señora EMMA FELIU, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación, ubicado en la común de Moca, Provincia Espaillat;-----

"Una casa construida de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número tres (3) de la calle "RAMFIS", ubicada en una parte del solar número Uno (1) de la manzana número diez y siete (17) del Distrito Catastral Número Uno (1) de la común de Moca, Provincia Espaillat, con los siguientes linderos: al Norte y Sur, con propiedad del Estado, al Este, con propiedad del señor Luis Martín y al Oeste, con la calle Ramfis.-

Este inmueble es propiedad del Estado Dominicano, en virtud de los efectos de la sentencia pronunciada por la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Moca, Provincia Espaillat en fecha veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por los cuales resultó el Estado Dominicano adjudicatario de dicho inmueble vendido.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00) moneda de curso legal y el cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma: a) La cantidad de CIEN



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de un contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y la Sra. Emma Feliú.-

3.-

ASUNTO

PAG.

~~PESOS ORO (RD\$100.00)~~ moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, pagado por cheque No. 298 librado contra The Royal Bank of Canada, a favor del Tesorero Nacional, y por cuya cantidad le otorga, con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b) el resto de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00) al vencimiento del término de TRES (3) AÑOS, a partir de la fecha del presente acto, o sea durante los años 1951, 1952 y 1953.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por la compradora, señora EMMA FELIU, ésta concede, al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el inciso primero del artículo 2103 del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.-----

Hecho y firmado en dos originales una para cada parte, declarando éstas haberlos recibido en Ciudad Trujillo. Distrito de Santo Domingo. A los veinte y cuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta.-

Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra.

Emma Feliu.

Firmado en presencia de los señores Daniel A. Ramón y José Amparo Tapia, testigos mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia.

Daniel A. Ramón.

José Amparo Tapia.-

Yo, Licenciado MANUEL ANGEL SALAZAR, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito de Santo Domingo, Certifico: que en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores Licenciado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREYRA y quien me ha declarado bajo la fe del juramento y en nombre y representación del Estado Dominicano, en su condición de Director de Bienes Nacionales, y el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales, y la señora Emma Feliu, cuyas generales

nr.

CONGRESO NACIONAL

Las resoluciones de un Congreso de venta sujeta entre  
el Estado y la Ex. Com. de la Ex.

5.-

PAG.

ASUNTO

... (mirrored text) ...

11<sup>o</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 277  
en el folio 52 del libro letra Q  
N.º de Decretos y Resoluciones  
18 de abril 1950  
M. F. Navarrete



## CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de un contrato de venta suscrito  
entre el Estado Dom. y la señora Emma Feliú.-

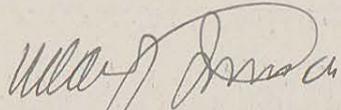
ASUNTO

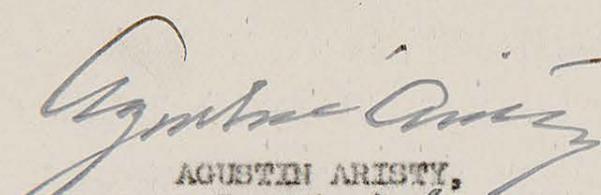
PAG. 4.-

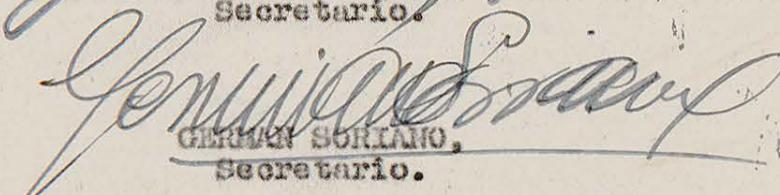
constan en el documento que encabeza y personas a quienes, Yo, Notario Público, conozco de todo lo cual doy fe.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana.- A los veinte y cuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta.-

Licenciado Manuel Angel Salazar.  
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTÍN ARISTY,  
Secretario.

  
GERARDO SORIANO,  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

... de un contrato de venta suscrita  
entre el Estado Dom. y la señora María Pabla.

ASUNTO

PAG. 4

constan en el documento que enuncia y pertenece a don Juan, No. 10, distrito  
Pabla, comuna de Pabla la cual se... en Ciudad Trujillo, Distrito  
de Santo Domingo, República Dominicana. A las veintiseis y cuatro días del  
mes de febrero del año mil novecientos cincuenta.

Licenciado Manuel Ángel Soler,  
Abogado-Notario Pabla.

... en la sala de sesiones del Senado en Ciudad  
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,  
a las diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta,  
antes del día de la Independencia, en la representación y en la forma de  
...  
...  
...

*[Faint signatures and text, including "M. DE S. FERRER DE LA CRUZ" and "Presidente" visible in reverse]*



11<sup>o</sup> LEGISLATURA Ord. de 1950  
REGISTRADA AL No. 2249  
en el folio... del libro letra...  
53 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de... Cuatro  
... en márgulas a razón de dos espacios  
...  
18 de abril 1950  
M. F. Ferrer de la Cruz  
156 de las Oficinas del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
20 de abril del 1950

785

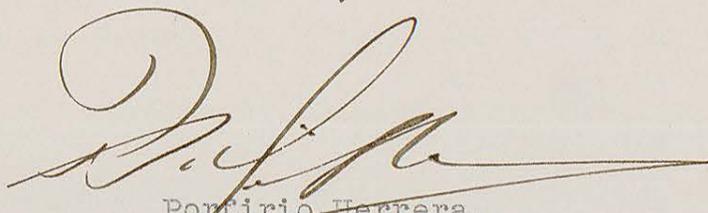
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.02258, de fecha 18 de abril de 1950, junto al cual remitió usted a esta Cámara la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Emma Feliú, en fecha 24 de febrero de 1950.

Este asunto fué remitido al Poder Ejecutivo después de haber sido aprobado por la Cámara en sesión de esta misma fecha para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

86/10722



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12674

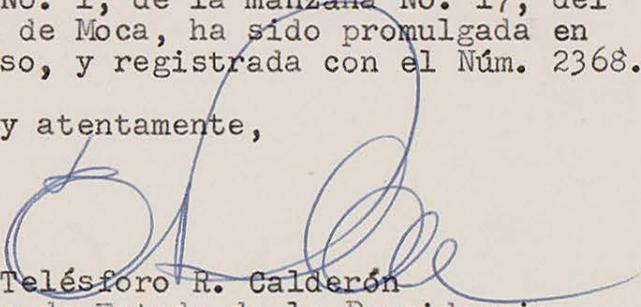
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
23 de abril de 1950

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Emma Feliú, en fecha 24 de febrero de 1950, en virtud del cual el primero vende a la segunda, una casa de madera techada de zinc, marcada con el No. 3, de la calle Ramfis, de la ciudad de Moca, y el solar No. 1, de la manzana No. 17, del D. C. No. 1, de la común de Moca, ha sido promulgada en fecha 22 de abril en curso, y registrada con el Núm. 2368.

Le saluda muy atentamente,



Telésforo R. Calderón  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr